



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACION,
ASISTENCIA E IMPLEMENTACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL –SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- Y
EL PODER EJECUTIVO -MINISTERIO DE GOBIERNO-
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 24 días del mes de noviembre de 2016, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, comparecen el Sr. **Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dr. Froilán Zarza (D.N.I. N°21.304.347)** en representación del Poder Judicial de la Provincia, y el Sr. **Ministro Secretario de Gobierno de la Provincia de Misiones, Dr. Marcelo Gabriel Pérez (D.N.I. N°23.800.610)**, en su carácter de representante del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de establecer las bases y condiciones del presente convenio marco de **COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto lograr un servicio ágil y eficiente, y propender a la mejora en la gestión de gobierno en aras de alcanzar la debida calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por los Poderes Ejecutivo y Judicial, cada uno en la esfera que le compete actuar.

SEGUNDA: MARCO DE ACCIONES.- A los fines expuestos en la cláusula primera las partes acuerdan colaborar, cooperar, asistir e implementar aquellas herramientas o cuestiones que sean de interés común, que involucren intercambios de experiencias, información, protocolos de trabajo, formación y capacitación de sus recursos humanos, asistencia técnica, investigación, gestión y la utilización de



herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se desarrollen en el marco de actuación en común.

Por ello, las partes asumen el compromiso de brindarse una amplia y sostenida asistencia en todas las áreas que fuere menester a los fines del cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente convenio.

TERCERA: ACCIONES DE CAPACITACION: En virtud del presente Acuerdo, las partes favorecerán las acciones conjuntas y colaborativas para realizar tareas de capacitación de los operadores, estableciendo mejores criterios de gestión que favorezcan una actuación eficaz de la administración de justicia, las que se concretarán a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli" del Poder Judicial.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los fines de la implementación del presente el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Judicial Provincial, asumen y acuerdan suscribir Actas Complementarias, para la consecución y regulación operativa de los fines y proyectos perseguidos por este Convenio, donde cada área pertinente actuará en coordinación con las demás para un mejor seguimiento de las acciones a desarrollar.

QUINTA: AUTONOMÍA- RESPONSABILIDADES: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cuidando de preservar la división republicana de poderes. Asimismo, asumirán las responsabilidades que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESACUERDOS: LAS PARTES manifiestan que en caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una firma personal o institucional, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

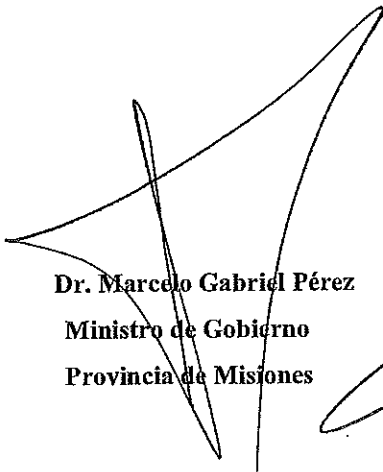


SEPTIMA: DURACIÓN / DENUNCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, el "Poder Judicial" y el "Poder Ejecutivo" a través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

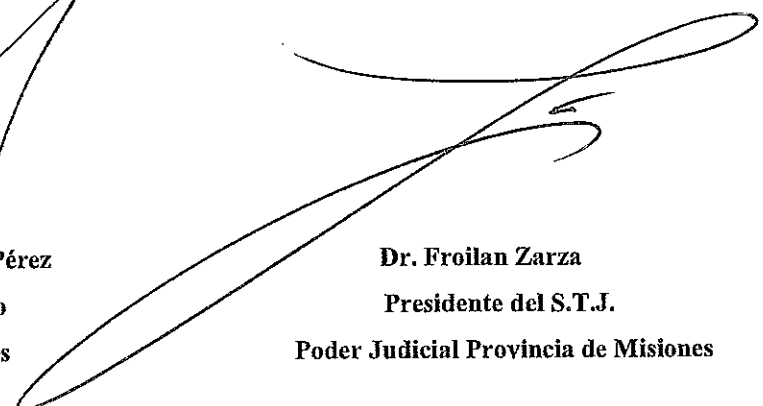
OCTAVO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.

El presente Convenio será debidamente aprobado por Decreto del P.E.P.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



Dr. Marcelo Gabriel Pérez
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones



Dr. Froilan Zarza
Presidente del S.T.J.
Poder Judicial Provincia de Misiones

